



**MEMORANDO**  
**SEDH-SG-237-2024**

**De:** Abog. Andrea Michelle Reyes John  
Secretaria General

**Para:** Lic. Sindy Equibel Mejía Almendarez  
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

**Asunto:** Informe Mensual Portal de Transparencia

**Fecha:** 16 de octubre del año 2024



Reciba un cordial saludo, deseándole éxitos en sus funciones diarias.

Me dirijo a usted con la finalidad de dar respuesta al memorando n.º SEDH-UTAIP-152-2024, de fecha siete (07) de octubre del año 2024; mediante el cual solicita información mensual para la actualización del Portal de Transparencia Institucional en el Portal Único del Instituto de Acceso a la Información Pública correspondiente al mes de septiembre; por medio del presente, describo de la siguiente manera:

<b>Convenios Institucionales</b>	Convenio de Apoyo Interinstitucional entre la secretaría de estado en el Despacho de Derechos Humanos y la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL).
<b>Leyes (copia digital de La Gaceta)</b>	Sin novedad
<b>Reglamentos (copia digital de La Gaceta)</b>	Sin novedad
<b>Publicaciones en el Diario Oficial La Gaceta</b>	Sin novedad
<b>Decretos Ejecutivos</b>	Sin novedad
<b>Acuerdos</b>	<p><b>Acuerdos Ministeriales:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Acuerdo de nombramiento de Delegación n.º SEDH-043-2024 de fecha 05/09/2024, a nombre del ciudadano <b>Héctor Longino Becerra Lanza</b>.</li> <li>Acuerdo de viaje n.º SEDH-044-2024 de fecha 06/09/2024, a nombre de la ciudadana <b>Madeline Michelle Escoto Izcano</b>.</li> </ol>
<b>Resoluciones</b>	Sin Novedad



Observación: los Acuerdos Ministeriales del mes de septiembre serán enviados para su publicación el mes de noviembre por encontrarse en revisión para firma.

C.c: Archivo  
AMR/NR

Fecha	Descripción
2024-09-01	Acuerdo Ministerial No. 001-2024
2024-09-01	Acuerdo Ministerial No. 002-2024
2024-09-01	Acuerdo Ministerial No. 003-2024
2024-09-01	Acuerdo Ministerial No. 004-2024
2024-09-01	Acuerdo Ministerial No. 005-2024
2024-09-01	Acuerdo Ministerial No. 006-2024
2024-09-01	Acuerdo Ministerial No. 007-2024
2024-09-01	Acuerdo Ministerial No. 008-2024
2024-09-01	Acuerdo Ministerial No. 009-2024
2024-09-01	Acuerdo Ministerial No. 010-2024



**CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS Y LA EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL).**

Nosotros: **ANGELICA LIZETH ALVAREZ MORALES**, hondureña, mayor de edad, soltera, Licenciada en Sociología, tarjeta de identidad número 0703-1993-05346, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Secretaria de Estado por Ley de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS**; nombrada mediante acuerdo ejecutivo número 052-2024 de fecha 22 de febrero de 2024, quien en lo sucesivo se denominará **la SEDH**; y por otra parte el señor **JOSÉ ANTONIO MORALES CRUZ**, mayor de edad, hondureño, casado, ingeniero, tarjeta de identidad número 0801-1979-08439 y de este domicilio, actuando en mi condición de gerente general y representante legal de la **EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL)**, según consta en la resolución del punto de acta nro. 4 de la sesión extraordinaria nro. 01-2023, celebrada por la Honorable Junta Directiva de **HONDUTEL** el 8 de marzo del 2023, quien en adelante se denominará **HONDUTEL**; hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO**, regido por los términos y condiciones siguientes:

**ANTECEDENTES**

**CONSIDERANDO (1):** Que el Artículo 5 de la Constitución de la República de Honduras, literalmente establece: *“El Gobierno debe sustentarse en el principio de la democracia participativa del cual deriva la integración nacional, que implica participación de todos los sectores políticos en la administración pública a fin de asegurar y fortalecer el progreso de Honduras basado en la estabilidad política y en la conciliación nacional...”*, por lo cual, todas las instituciones que forman parte del Gobierno, también forman parte integral de la administración general del Estado, a través de las diferentes instituciones creadas para este fin.

**CONSIDERANDO (2):** Que Honduras como Estado Parte de Convenios Internacionales del Sistema Universal y del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, está obligado a respetar, proteger, garantizar y promover los derechos humanos.

**CONSIDERANDO (3):** Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, creada mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-055-2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta bajo No. 34,441, es la institución de la administración pública encargada de promover el respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos, como el ente rector y coordinador de la ejecución de la Política Pública



y del Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, así como del diseño, seguimiento y coordinación de las políticas públicas en materia de Derechos Humanos, especialmente para todas las personas y grupos en situación de vulnerabilidad que requieran de especial promoción y protección a sus Derechos Humanos.

**CONSIDERANDO (4):** Que **HONDUTEL** es una entidad descentralizada que fue creada el 7 de Mayo de 1976 mediante el Decreto Ley número 341 publicado en La Gaceta nro. 21,907 del 4 de junio de 1976. Dicha empresa estatal cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y es de duración indefinida, teniendo su domicilio en la capital de la República y cuya visión es ser la empresa estatal que brinde al público en general tecnologías de la información y comunicaciones, altamente competitiva, eficiente y rentable, con tecnología actualizada, para contribuir al desarrollo económico y social del país.

**CONSIDERANDO (5):** Que, en aras de lograr el fortalecimiento de la Secretaría de Derechos Humanos, así como promoción del respeto, protección y garantía de los derechos humanos a través de los insumos o herramientas tecnologías y de comunicación para lograr un alcance más amplio hacia la población hondureña; las partes acordamos la cooperación técnica en materia sociocultural, a través de proyectos que permitan la protección y desarrollo social, así como el crecimiento institucional del país.

## **POR TANTO**

“**LAS PARTES**”, en uso de las facultades que la Ley y sus Acuerdos y Decretos Ejecutivos les confieren, suscriben el presente **CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL**, mismo que se sujetará a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

## **CLÁUSULA PRIMERA**

### **OBJETIVO GENERAL**

La **SEDH** y **HONDUTEL** declaran que como entes gubernamentales unirán esfuerzos con el fin de apoyarse mutuamente para alcanzar sus respectivas finalidades, por lo que a través del presente convenio pretenden establecer los principales puntos de cooperación y los mecanismos operativos, que ambas Partes han identificado para propiciar un esquema de apoyo interinstitucional. Lo anterior en el entendido de que dicho esquema no implica compromisos para la gestión de recursos financieros para la ejecución de las actividades o proyectos que se lleven a cabo.



## **CLÁUSULA SEGUNDA**

### **COMPROMISOS DE LAS PARTES**

1. Ofrecer en el marco de sus posibilidades, apoyo interinstitucional en asesoría técnica, administrativa y logística para el desarrollo y ejecución de los proyectos que se diseñen durante la ejecución del convenio, en el marco de sus atribuciones.
2. Bajo este convenio ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren relación laboral alguna con la otra parte.
3. Intercambiar publicaciones y otros materiales de interés en redes sociales de las instituciones.
4. Cualquier otro tipo de apoyo deberá ser acordado entre las partes por medios oficiales de la institución.
5. Establecer enlace institucional para monitoreo y cumplimiento de dicho convenio.

## **CLÁUSULA TERCERA**

### **COMPROMISO DE LA SEDH**

1. Contratar bajo el sistema tarifario preferencial, los Servicios de Telecomunicaciones que **HONDUTEL** actualmente comercializa, mediante la suscripción de una adenda al presente Convenio.
2. Garantizar el acceso del personal de **HONDUTEL** a las instalaciones de la **SEDH**, para brindar mantenimiento de los servicios y otras actividades técnicas que involucre este convenio, debiendo notificar con anterioridad la visita para garantizar la permanencia del personal necesario de la **SEDH**.
3. Pagar todos los servicios que sean requeridos por parte de la **SEDH**.

## **CLÁUSULA CUARTA**

### **COMPROMISO DE HONDUTEL**

1. Proveer del servicio de internet dedicado de 200 Mbps por medio de fibra óptica.
2. Proveer del servicio Telefonía Corporativa DID (Direct Incoming Dialing) en las oficinas de la **SEDH**.
3. Proveer de tres líneas telefónicas privadas (una para Dirección de Desplazados, Protección y Secretaría).
4. Realizar asistencia técnica en caso de ser requerido por parte de la **SEDH**.
5. Brindar los Servicios enumerados en la presente clausula conforme a los términos y condiciones estipulados en la adenda.



### **CLÁUSULA TERCERA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Con el interés de asegurar la efectividad del presente Convenio y facilitar la comunicación entre las Partes, cada una designará un enlace institucional, quienes serán los responsables de monitorear el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, Asimismo, serán los responsables de elevar la aprobación de la instancia respectiva de las Partes de cada uno de los compromisos por ambas partes.

### **CLÁUSULA CUARTA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**

Ambas Partes acuerdan proteger la confidencialidad de todo documento, información o material que se le comunique en forma confidencial durante la vigencia de este Convenio Marco de Cooperación y por un período de cinco (5) años subsiguiente a su terminación o expiración. Las Partes limitarán el acceso de dicha información confidencial a sus órganos de gobierno, empleados, contratistas, subcontratistas, consultores y agentes en la medida en que se necesite y asegurará que dichas personas se adhieran a sus obligaciones de confidencialidad en virtud del presente Convenio de Apoyo Interinstitucional.

### **CLÁUSULA QUINTA EMBLEMAS, NOMBRES, LOGOTIPOS Y DIFUSIÓN**

Ninguna de las Partes usará los emblemas, nombre, o logotipos de la otra Parte, sus afiliados, y/o agentes autorizados, o cualquier abreviación de estos, en publicaciones y documentos producidos por las Partes sin la aprobación previa y por escrito.

No obstante, cada Parte en la medida de lo posible, en sus informes, discursos, materiales de divulgación y otras publicaciones, dará crédito a la otra Parte por su respectiva contribución para las actividades realizadas en el marco de este Convenio.

**La SEDH y HONDUTEL** se comprometen a hacer constar la colaboración de ambas instituciones en cuanto a actuaciones y documentos sean pertinentes en virtud del presente convenio.

### **CLÁUSULA SEXTA DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los derechos de propiedad intelectual recaerán en la **SEDH y HONDUTEL**, quienes serán los dueños o titulares de todos los documentos, componentes y acciones implementadas en el marco de este Convenio, incluyendo licencia no exclusiva, libre de regalías, para utilizar los materiales producidos en virtud de este Convenio, con fines educativos y no comerciales, sometidas a un reconocimiento adecuado de la propiedad de la **SEDH** y su interrelación con **HONDUTEL**.



## **CLÁUSULA SÉPTIMA DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS**

Para el desarrollo y ejecución del presente Convenio Marco las partes podrán celebrar contratos, acuerdos, adendas, anexos complementarios, planes operativos, protocolos específicos de colaboración y cuantos otros instrumentos resulten pertinentes.

En los documentos mencionados en el párrafo que antecede se acordarán los objetivos concretos, descripciones, características, aportaciones económicas (en caso de que proceda), alcances y condiciones particulares de cada uno de los proyectos operativos que acuerden ejecutar las partes, definiéndose en ellos los compromisos que asume cada una de las partes.

Ninguna modificación del Convenio será efectiva a menos que sea realizada mediante adenda al presente convenio debidamente firmado por los representantes legales de Las Partes.

## **CLÁUSULA OCTAVA REPRESENTANTES Y NOTIFICACIONES**

Cualquier notificación, solicitud o consentimiento en virtud de este Convenio deberá ser por escrito al representante autorizado de la Parte según lo señalado a continuación.

### **SEDH:**

Secretaría General

Dirección: Edificio Le Sage, Bulevar Suyapa, frente a Lama Motors/ Volvo, Tegucigalpa M.D.C.

Teléfono: (504) 2231 3066

E-mail: [andrea.reyes@sedh.gob.hn](mailto:andrea.reyes@sedh.gob.hn)

Atención a: **ANDREA MICHELLE REYES JOHN**

### **HONDUTEL:**

Empresa Hondureña de Telecomunicaciones

Dirección: Residencial Los Almendros, boulevard Morazán, Tegucigalpa, M.D.C.

Teléfono: (504) 2221-0411 E-mail: [angelica.pinot@hondutel.hn](mailto:angelica.pinot@hondutel.hn)

Atención a: **ANGELICA PINOT**

## **CLÁUSULA NOVENA VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia desde el momento de su suscripción y concluirá el veinticinco (15) de enero del año dos mil veinticinco (2025); pudiendo prorrogarse o extinguirse por acuerdo entre las



Partes de acuerdo con la normativa legal aplicable.

El presente Convenio se podrá renovar, modificar o prorrogar mediante Adenda, cuando las partes lo consideren pertinente y así lo acuerden, en función a los fines e intereses de las partes.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Cualquier controversia que se derive del presente Convenio, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento o ejecución, así como lo no previsto respecto a su operación será resuelta de común acuerdo entre las Partes, tomando en cuenta el principio de buena fe.

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA CAUSAS DE TERMINACIÓN**

La Disolución o terminación del presente Convenio tendrá lugar:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por imposibilidad manifiesta y/o insuperable y sobrevenida de alguna de las partes firmantes para llevar a cabo lo convenio.
3. Por incumplimiento o defectuoso cumplimiento reiterado de alguna de las obligaciones mutuamente asumidas. En este último supuesto, el/los defectuoso/s cumplimientos deberán
  - a. haber sido previamente denunciado/s y notificado fehacientemente por escrito por la parte cumplidora a la incumplidora y haber dado un plazo prudencial de 15 días para su reparación.
4. Por caso fortuito o fuerza mayor.
5. Por decisión unilateral expresa de una de una de Las Partes, comunicada por escrito a la otra parte con un mínimo de dos meses de antelación, a la fecha prevista para el cese de los efectos del presente convenio.
6. Por las demás causas legalmente establecidas.

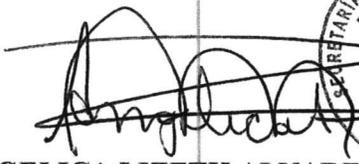
En este caso, las Partes acordarán las medidas necesarias para la conclusión ordenada de las actividades en curso que se hubieren planificado en virtud de los objetivos del presente Convenio



## CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA TOTALIDAD DEL CONVENIO

El presente Convenio deja sin efecto cualquier otro acuerdo verbal o escrito relacionado con dicho objeto, que se hubiese celebrado con anterioridad a la fecha del presente.

Leídos y entendidos de cada una de las cláusulas del presente convenio, firmamos el presente en dos ejemplares de un mismo texto original, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los (22) veintidós días del mes de junio del dos mil veinticuatro (2024).



**ANGELICA LIZETH ALVAREZ MORALES**

Secretaria de Estado Por Ley  
Secretaría de Derechos Humanos



**JOSÉ ANTONIO MORALES CRUZ**

Gerente General  
HONDUTEL